

Denominación del Procedimiento Administrativo

Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objeto de verificar la continuidad de las condiciones indispensables que motivaron el otorgamiento de la licencia de conducir provisional del solicitante de refugio o asilo para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional.
La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Requisitos

1. Solicitud, según formulario.
2. Copia del documento expedido por la autoridad competente, que mantiene su condición de solicitante de refugio o asilo.

Nota:

- En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Formularios

FORMULARIO 012/17 SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR Con carácter de Declaración Jurada

Canales de atención

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa
Dirección: Calle los Pinos N° 100- Paucarpata

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

No aplica

Plazo

1 día hábil

Calificación del Procedimiento

- Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa

Dirección: Calle los Pinos 100 – Paucarpata

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 am – 3:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir

Consulta sobre el procedimiento

Informes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dirección: Calle los Pinos 100 - Paucarpata

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

- Artículos 8.2, 19-A.1, 19-A.2, 24-A, 31.4 y 31.5, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016.